

Orden Jurídico Poblano

Puebla, Estado de Derecho y Justicia

***ACUERDO** del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, por el que designa a la Subdirección Unidad de Desarrollo Administrativo, Planeación e Informática de este Sistema, como la unidad administrativa coordinadora de las acciones en materia de acceso a la información pública, facultando a su Titular para ejecutar las acciones tendientes a garantizar su acceso, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.*



**Orden
Jurídico
Poblano**

REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
12/abr/2010	ACUERDO del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, por el que designa a la Subdirección Unidad de Desarrollo Administrativo, Planeación e Informática de este Sistema, como la unidad administrativa coordinadora de las acciones en materia de acceso a la información pública, facultando a su Titular para ejecutar las acciones tendientes a garantizar su acceso, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

GOBIERNO DEL ESTADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ACUERDO del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, por el que designa a la Subdirección Unidad de Desarrollo Administrativo, Planeación e Informática de este Sistema, como la unidad administrativa coordinadora de las acciones en materia de acceso a la información pública, facultando a su Titular para ejecutar las acciones tendientes a garantizar su acceso, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Al margen el logotipo oficial del Sistema, con el Escudo del Estado de Puebla y una leyenda que dice: DIF.Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.- 2005-2011.

ARTURO HERNÁNDEZ DAVY, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que mediante la adición de la fracción VII al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se elevó a rango constitucional el Derecho de acceder a la información pública gubernamental.

Que la reforma constitucional anterior, sentó las bases para la elaboración de la Ley Reglamentaria en la materia, lo cual ha representado un esfuerzo del Gobierno, de la Sociedad y de los partidos políticos, plasmado en las iniciativas de acceso a la información, presentadas al pleno del Congreso por los distintos Grupos Parlamentarios, a la Quincuagésima Quinta Legislatura Estatal.

Que como resultado de lo anterior, el 16 de agosto de 2004, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, tiene como objeto principal, el de garantizar el Derecho de acceder a la información pública y, regular los procedimientos para la obtención de la información; establecer las instancias ante las cuales se diriman las controversias que resulten de su aplicación en el ámbito de cualquiera de los Poderes del Estado o de los Municipios; contribuir a la Democratización de la Sociedad y plena vigencia del Estado de Derecho y transparentar la gestión

pública mediante la difusión de la información que generen los sujetos obligados.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, como sujeto obligado en términos de lo dispuesto por los artículos 4 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, a través de su titular y dentro de sus estructuras, tiene la obligación de designar a la Unidad Administrativa de Acceso a la Información, dotándola de las atribuciones necesarias para garantizar el acceso a la información pública en los términos que le señala la Ley en la materia

En ejercicio de la autorización de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, que en la sesión ordinaria del día 9 de mayo de 2005 acordaron por unanimidad de votos emitir el presente Acuerdo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y en ejercicio que le confiere el artículo 11

fracción IX y 13 fracción XXXV del Reglamento Interior del Organismo ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA SUBDIRECCIÓN UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, PLANEACIÓN E INFORMÁTICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA COMO LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINADORA DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ASÍ MISMO FACULTA A SU TITULAR PARA EJECUTAR LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR SU ACCESO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA

ARTÍCULO 1

Se designa a la Subdirección Unidad de Desarrollo Administrativo, Planeación e Informática del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, como la Unidad Administrativa coordinadora de las acciones en materia de acceso a la información pública.

ARTÍCULO 2

Se faculta al Titular de la Subdirección Unidad de Desarrollo Administrativo, Planeación e Informática del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, para ejecutar las acciones que garanticen el acceso a la información pública de este Organismo Público Descentralizado, en los términos que se establecen en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3

La Subdirección Unidad de Desarrollo Administrativo, Planeación e Informática del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, además de las atribuciones que le confiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de este Organismo tendrá las siguientes:

- I.** Realizar los trámites internos necesarios para localizar la información pública solicitada por los interesados a este Organismo;
- II.** Solicitar a los titulares de las unidades administrativas adscritas a este Organismo, la información respecto de la función pública de su competencia que le haya sido requerida y que se encuentra a su cargo; y
- III.** Las demás que le confieran los ordenamientos legales vigentes en el Estado y cualquier otra disposición que resulte aplicable.

TRANSITORIOS

(del)

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS ARTURO HERNÁNDEZ DAVY**, Director General del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Estado de Puebla, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil nueve.- Rúbrica.